

## MEMORANDO

11.2.2  
Bogotá,

**PARA:** ANAMARIA GARCIA DIAZ  
Subg. De Análisis y Diagnóstico

**DE:** OFICINA ASESORA JURÍDICA

**ASUNTO:** Concepto Jurídico No.004-2019. Instalación o Adecuación de Laboratorio de Bioseguridad Nivel 2- C.I Caribia. Su memorando No.20193120355

Apreciado doctora Anamaria:

Para dar respuesta a la solicitud del asunto, recibida para trámite mediante memorando No.20193120355; se emite el siguiente Concepto Jurídico.

### I. TESIS CONCLUSIVA.

Es viable la instalación del Laboratorio de Bioseguridad en los terrenos del Predio ICA C.I Caribia, que se encuentra entregado actualmente en arrendamiento a AGROSAVIA.

### II. PROBLEMA JURÍDICO.

¿Se puede instalar o adecuar un Laboratorio de Bioseguridad en las instalaciones de Caribia, aun cuando en la actualidad este se encuentra en arriendo a Agrosavia?

### III. NORMA(S) CONTROLANTE(S).

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Colombiano

### IV. APLICACIÓN AL CASO CONCRETO.

Estudiando los fundamentos que sirvieron de base para la formulación de la solicitud que nos ocupa, corresponde efectuar las siguientes precisiones en orden de dilucidar, si en efecto puede adecuarse el Laboratorio de Bioseguridad los terrenos o instalaciones del Predio C.I Caribia.

En primer lugar, es importante precisar que el Predio C.I Caribia, es un bien fiscal de propiedad del ICA, el cual se encuentra identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No.222-4962, y sobre el cual se encuentra suscrito un contrato de arrendamiento con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA hoy AGROSAVIA, el cual se encuentra vigente hasta el año 2022.

En tal sentido y acorde con el ordenamiento civil, es posible instalar o construir el referido Laboratorio en el Predio en mención, por cuanto el ICA, al ser el propietario del globo de mayor extensión, ostenta las prerrogativas de señor y dueño, así como las atribuciones propias del Derecho real de Dominio, esto es, uso, goce o disfrute y disposición, que le permiten construir o adecuar infraestructura física en la totalidad del terreno indicado, constituyéndose dichas construcciones o adecuaciones en inmuebles por adhesión 1.

No obstante, teniendo en cuenta que actualmente existe una limitación al dominio sobre el predio, en razón al contrato de arrendamiento suscrito con AGROSAVIA, que no riñe contra el "concepto" de propiedad, pero que si requiere ciertos pactos o acuerdos previos, con ocasión al Acuerdo de Voluntades suscrito, que se constituye en Ley para las partes 2 ; se hace necesario en primer lugar, suscribir un Otro Si Modificatorio al citado Contrato de arrendamiento, para que el ICA, retome la tenencia de la edificación en el cual será adecuado el Laboratorio de Bioseguridad 2, o en su defecto, se pacte el descuento del área que el Instituto requerirá para construir una nueva edificación o infraestructura física, dependiendo la necesidad de la entidad y los acuerdos que se logren establecer.

Por ultimo es importante mencionar que paralelo a lo anterior, se debe realizar un inventario de los elementos que se encuentren dentro del laboratorio (en caso de retomar la tenencia), y llegar a un acuerdo sobre el uso o devolución de los mismos, lo cual podrá ser resuelto como una extensión de los Convenios Derivados que se encuentren actualmente suscritos o aquellos que se lleguen a suscribir.

## **V. CONCLUSIÓN FINAL.**

Sobre la base de lo expuesto y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el acápite anterior, así como la normatividad mencionada en líneas anteriores, no se vislumbra inconveniente alguno para adelantar la adecuación o la construcción del Laboratorio de Bioseguridad, para el monitoreo y vigilancia de la Marchitez de las Musáceas, en el Departamento del Magdalena o en el resto del país, toda vez que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, es dueño del Predio Caribia ubicado en el mismo Departamento, siempre que exista voluntad de las partes, para poder realizar el Otro Si modificatorio, que permita al ICA la instalación o adecuación del mismo y fijar los parámetros de su uso.

En los anteriores términos, procedo a dar respuesta de fondo a su solicitud, indicando que la misma se surte bajo los parámetros del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Respuesta a: Radicación No. 20193120355 del: 12/08/2019  
C.C.: Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola  
Elaboró: Daniela Tatis Perez

---

1. Artículo 657 del Código Civil.  
2. Artículo 1602 del Código Civil